

Los Acuerdos con el Vaticano

Durante los meses de septiembre y octubre los medios de comunicación social de toda España se han ocupado de forma intensiva de la Iglesia católica. Ante la opinión pública se ha ido configurando una imagen distorsionada de la Iglesia que recibe dinero público con el que especula, que actúa despóticamente con los profesores de religión, que se ampara en unos Acuerdos firmados entre el Estado español y el Vaticano... La Iglesia católica no se reconoce en esta imagen pública, por ello se hace imprescindible ofrecer a la opinión pública la historia inmediata de los Acuerdos entre la Iglesia y el Estado español con el fin de tratar de recuperar una imagen de Iglesia más adecuada a la realidad.

Juan García Pérez*

* Teólogo. Profesor de la UPCo. Madrid.

A comienzos de este otoño, la Iglesia católica española ha sido objeto de numerosas críticas, muy diversas en la intensidad, no tanto en los modos y sí coincidentes en el blanco al que apuntaban. Se centraban fundamentalmente en una cuestión económica, las inversiones que algunas entidades de la Iglesia hicieron en Gescartera, y en el despido, si se quiere, la no renovación del encargo de las clases de Religión a algunos profesores de centros públicos.

Tirando por elevación, las protestas se remontaban de los casos concretos al marco jurídico que regula las relaciones de la Iglesia y el Estado, los Acuerdos con el Vaticano de 1979 que sustituyeron al Concordato de 1953. Algunas voces protestaban contra ellos y pedían su anulación o al menos su modificación. El Estado español, decían, paga con fondos públicos a algunos profesores, los cuales para poder continuar con su trabajo- y medios de sustento- deben recibir cada año el «visto bueno» de la Iglesia. ¿Dónde queda entonces la seguridad del puesto de trabajo recogida en las leyes? O, ¿cómo es posible que la Iglesia invierta el dinero que recibe del Estado en entidades de dudosa o menos que dudosa solvencia? ¿Va a dedicarse a especular con el dinero que recibe de las arcas públicas?

No podremos iniciar un seguimiento minucioso de los casos que han levantado la protesta, ni tampoco emprenderemos una defensa a carga cerrada. Nuestro propósito es más limitado. Los cinco **Acuerdos parciales**, actualmente vigentes, que regulan las relaciones de la Iglesia católica con el Estado español, han sustituido al Concordato con la Santa Sede, firmado en 1953, el cual vino a sustituir y completar el convenio de 1941. Al recordar el qué y el cómo de los acuerdos permítasenos una evocación de urgencia del clima histórico en que han venido siendo redactados.

El Acuerdo de 1941

EL final de la guerra civil dejó a España dividida en dos mitades. Se ha escrito mucho sobre la actitud de la Iglesia en la contienda. Es innegable que una parte muy ampliamente mayoritaria de la Iglesia y de los católicos, que arrastraban sangrantes heridas por tantísimos asesinatos, sobre todo en los primeros meses de la guerra, se inclinaron a favor del nuevo régimen del General Franco. La carta colectiva del Episcopado español en julio de 1937 ofrecía al «alzamiento nacional» el respaldo de la Iglesia. Terminada la guerra civil y en plena segunda guerra

mundial (1941) el Vaticano firmaba un convenio con España relativo al nombramiento de Obispos. Se concedía ahora al General Franco el privilegio del que venían gozando los reyes de España desde tiempos de los Reyes Católicos. Este convenio supone ya un reconocimiento por parte de la Santa Sede más amplio que las estrictas relaciones diplomáticas.

No se crea con todo que ese primer acuerdo sellaba oficialmente una relación entusiasta entre la Iglesia católica y el régimen de Franco. En el subsuelo de las relaciones régimen español Vaticano hay ya, desde el principio, desconfianzas, recelos y decepciones. Comenzaron en los primeros meses de postguerra española. El Cardenal Gomá, arzobispo de Toledo y principal impulsor de la Carta colectiva del 37, publicaba en agosto de 1939 una pastoral, *Lecciones de la guerra y deberes de la paz*. El gobierno del General Franco prohibía la difusión de esa carta. Se comprende la profunda decepción que en ese momento sufrieron algunos preladados acerca del nuevo régimen que se asentaba en las ruinas, aún humeantes, de la deshecha España. González de Cardedal dirá que «para el cardenal Gomá, símbolo y personificación de la Iglesia española en ese momento, el final de la guerra constituye en un primer instante un gozo que se convierte en desencanto y sobresalto». El Convenio de 1941 sobre el nombramiento de obispos aunque parecía unir con un abrazo caluroso al Vaticano con la España nacional de la posguerra, se levantaba de hecho sobre un suelo de dudas, recelos y momentos de perceptible tirantez entre España y el Vaticano.

La elección de Pío XII no había sido recibida con especial entusiasmo en el Cuartel General de Burgos. Incluso la primera encíclica del nuevo Papa, *Summi Pontificatus*, había sido censurada en un primer momento en la prensa española. A quien no haya pateado los recodos de esa etapa de la historia, exhumar ahora estas afirmaciones le parecerán quizá «oportunistas» para justificar desenganches posteriores. Pero no nos quedemos sólo en las conocidas fotos de obispos que con el brazo en alto rodean al nuevo Caudillo. Convendría consultar reposadamente estudios concienzudos sobre esa etapa. El profesor Antonio Marquina en su tesis doctoral, ya clásica sobre este período, repasa las idas y venidas del entonces Encargado de Negocios vaticano, Arzobispo Antoniutti, más tarde volvería ya como Nuncio, y los representantes diplomáticos españoles ante la Santa Sede Pío XII no estaba inclinado a mantener los privilegios de presentación de obispos concedidos a las autoridades civiles.

Poco después del final de la Segunda Guerra mundial, la ONU decidió la retirada de todos los embajadores de los países miembros de España. Desoyendo estas recomendaciones, permanecieron en España tan sólo el

Nuncio del Vaticano, el Embajador de Argentina y algún otro. Prácticamente ningún Jefe de Estado pisaba nuestro país y España quedaba aislada en el marco internacional. Pero a comienzos de los cincuenta ese cordón de aislamiento se cortaba por dos hechos significativos. El almirante Shermann (USA) visitaba España para llegar a un acuerdo sobre el uso de algunas bases militares y el Vaticano firmaba un Concordato con el Estado Español (1953). Con ello el régimen español recibía tanto de la Iglesia como de la nación más poderosa de Occidente, si no un respaldo entusiasta si al menos un apreciable apoyo.

El Concordato de 1953

INTENTAR explicarse de algún modo la mentalidad de aquella época exige a buena parte de los españoles actuales un gran esfuerzo. El Estado español reconocía oficialmente a la Religión católica como la verdadera y con el Concordato de 1953, firmado a finales de agosto, sellaba con un acuerdo las múltiples coincidencias para la consecución de metas confluyentes. Algunos canonistas de prestigio calificaban el texto concordatario como ejemplar.

Ninguna de las «dos altas partes contratantes» podrían imaginar con todo que, a la vuelta de unos pocos años, se produciría un vuelco radical en la Iglesia y también, aunque más pausadamente, en la sociedad española. Tan sólo cinco años más tarde, en octubre de 1958, el cardenal Roncalli era elegido Papa con el nombre de Juan XXIII. Para entonces en la Iglesia se habían producido cambios en las bases, no tanto en las alturas. También la sociedad española se iba transformando radicalmente entre otras cosas por una doble corriente: los españoles que se van a Europa y los europeos que vienen a España.

Por un lado la progresiva despoblación del campo. Muchos modestos agricultores habían salido a trabajar a Europa como emigrantes. Entrar en contacto con sociedades distintas, más evolucionadas y democráticas, no sólo ponía en sus manos unos francos o marcos que pudieran girar mensualmente a la familia que había quedado en España sino que enriquecía sus mentalidades con nuevas ideas. El «gastarbeiter» que venía del centro de Europa a pasar unas vacaciones con su familia ya no es el labriego apegado al terruño que cuando estaba aquí no viajaba más allá de la capital de su provincia. Junto a los emigrantes que se van están los turistas que vienen. Muchos europeos descubren unas playas con sol abundante y barato. Vienen a

España y junto con sus divisas dejan aquí algunas de sus costumbres.

La cúspide de la Iglesia española, el episcopado se vio sorprendido por el Concilio que le cogió a contra pie. Ciertamente que en el Concilio nuestros obispos hicieron un enorme esfuerzo de renovación. El régimen en cambio apenas cambiaba. Había mejorado socialmente la población española pero los principios políticos fundamentales se mantenían inmutables. Es lógico por ello que a partir del Concilio el desfase entre la Iglesia y el Estado se hiciera más clamoroso, más frecuente, más áspero y con choques no tan esporádicos de violencias verbales y de acusaciones y denuncias. Se produce así un distanciamiento de la Iglesia, y no por oportunismo, sino por transformación interna.

Va quedando cada vez más claro que el Concordato, firmado en 1953, se ha hecho llamativamente inservible. El Estado no lo denuncia unilateralmente porque el texto concordado seguía representando y respaldando su mentalidad y le permitía ciertos controles como el nombramiento de obispos. La Santa Sede tampoco lo denunciaba porque no suele ser ésta su práctica. Ciertamente es que Pablo VI pidió en general a todos los Jefes de Estado y con una carta al General Franco (abril de 1968) la renuncia al privilegio de presentación de Obispos. Franco no respondió con una negativa clara pero tampoco con una respuesta afirmativa. Proponía encuadrar la cuestión del nombramiento de obispos y la posible renuncia al privilegio en el marco de una revisión global de todo el Concordato. En realidad era una negativa apenas encubierta. La situación quedaba así atornillada en un punto muerto.

Los Acuerdos de 1979

A la muerte del General Franco, y comienzo de la monarquía de D. Juan Carlos, España pasaba una página de su historia y comenzaba una nueva etapa. El Rey declaraba formalmente en 1976 su intención de no utilizar nunca el privilegio de presentación de obispos. En este asunto el todo «atado y bien atado» se desataba con rapidez. Se desbloqueaba así la situación y se abría ampliamente la puerta para la revisión del Concordato o su sustitución por otro tipo de Convenios.

Se eligió acertadamente esta última fórmula. Al texto del Concordato del 53, que nació ya viejo aunque en el momento de su firma fuera acogido con entusiasmo, le han sustituido cinco acuerdos sectoriales que regulan, con fuerza de pactos internacionales, las materias en que una confluencia es necesaria para el bien de la sociedad. Son muchos los ciudadanos que se confie-

san católicos y hay asuntos que con facilidad pueden convertirse en fuente de conflictos frecuentes.

Daremos cuenta de ellos muy brevemente y nos detendremos en los dos puntos que han sido más criticados hace unas semanas.

1. Acuerdo básico de 28 de agosto de 1976, en el que se exponen los motivos por los que es necesario revisar el Concordato. Ha cambiado la Iglesia, también la sociedad española e igualmente el régimen de España. La antigua doctrina de la Iglesia que aspiraba, como tesis, a que los Estados fuesen confesionales, no encaja con el reconocimiento que el Vaticano II hace de la libertad religiosa. Se desea para el futuro una «sana colaboración sin confusión». Se afirma que la libertad de la Iglesia es principio fundamental de las relaciones entre la Iglesia y los poderes públicos». Por tanto ni favores ni privilegios. Ya este acuerdo básico menciona expresamente como cuestiones urgentes que hay que regular el privilegio de presentación de obispos de que gozaba el estado de forma distinta a como se venía haciendo. También se imponía una revisión del privilegio del fuero de que gozaba la Iglesia. Iglesia y Estado renuncian sin más a esos privilegios.

2. Acuerdo sobre Asuntos jurídicos. Se refiere a la protección jurídica de la libertad de la Iglesia en su misión apostólica, en su organización interna-externa y en su labor benéfico-social. Se reconoce en el ámbito de lo civil la personalidad jurídica de las entidades eclesiásticas y de los domingos como días festivos. Se reconoce igualmente el matrimonio canónico y su valor civil.

3. Acuerdo sobre enseñanza y asuntos culturales. La Iglesia pide no quedar excluida de la tarea docente. Al pedir unos espacios en la escuela pública, no está solicitando un privilegio para sí sino el respeto a los derechos de la persona. Tanto la Declaración Universal de los Derechos humanos como los tratados complementarios recogen unos principios que son reconocidos en el acuerdo. Los padres tienen derecho a elegir el tipo de educación para sus hijos, de manera especial en el orden moral y religioso. Y el art. 27 de nuestra Constitución, también menciona el derecho preferente de los padres a que los hijos reciban formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

4. Acuerdo económico. Para organizar su presencia en la sociedad con el fin de ejercer el apostolado y atender a los más necesitados, la Iglesia nece-

sita de unos fondos. Estos pueden provenir de la donación espontánea de los fieles, de las rentas del patrimonio y de las ayudas que le aporte el Estado. En el Concordato del 53, el Estado, en compensación por la desamortización del siglo pasado, se comprometía a crear un patrimonio que permitiese en su momento a la Iglesia llegar a la autofinanciación. Mientras tanto, como medida provisional, establecía una dotación anual a la Iglesia «por piezas y cargos» y así mismo una exención de impuestos en determinados casos.

Este sistema queda sustituido en el nuevo Acuerdo por una fórmula distinta. Se reitera el principio de que la Iglesia debe tender a su autofinanciación. Mientras tanto, junto a ciertas exenciones tributarias, se establece con carácter subsidiario una ayuda del Estado en la que se prevén diversas fases. **En una primera fase** de tres años, se mantiene la ayuda estatal actualizada cada año. **La segunda fase** inauguraría un régimen mixto: combina la dotación estatal, en la medida en que sea necesaria, con la llamada «asignación tributaria». En realidad, a diferencia de los «kirchensteuer» alemanes, no se trata de un nuevo impuesto sino, por decirlo con expresión coloquial, de la cantidad proveniente de las «crucecitas» en la declaración de Hacienda, imposición sobre la renta, sobre el patrimonio u otros impuestos de carácter personal. Cada declarante puede indicar su voluntad de que vaya a la Iglesia un tanto por ciento mínimo (ronda un 0,5) de los impuestos que como ciudadano tiene que pagar. **En la tercera fase** la Iglesia recibiría únicamente la cantidad proveniente de la 'asignación tributaria'. Y esta tercera fase no sería la última palabra.

La Iglesia declaró en los Acuerdos un propósito de «lograr por sí misma los recursos suficientes para la atención de sus necesidades» (AE 2,5). La iniciativa de pasar de una fase a otra, transcurridos los plazos marcados, corresponde al Estado.

5. Acuerdo sobre la asistencia religiosa a las Fuerzas Armadas y el servicio militar de clérigos y religiosos, que no vamos a comentar.

Ratificación política de los Acuerdos

LOS Acuerdos se firmaron el 3 de enero de 1979, el 1 de marzo de ese año, a los tres meses de la nueva Constitución, se presentaron a las Cortes para su debate y ratificación. En la posterior discusión parlamentaria previa a la ratificación de los acuerdos, algunos grupos políticos plantearon dificultades no contra la globalidad de los acuerdos sino

sobre algunos de sus puntos. Para el grupo comunista, la consideración de asignatura fundamental que recibía la religión equivalía a tener que declarar las propias convicciones religiosas. Según el diputado Solé Tura el texto de los acuerdos seguía manteniendo una confesionalidad aunque ahora no explícita como en el Concordato del 53 sino solapada. De una Iglesia de privilegios se pasaba de una Iglesia amparada. Los socialistas, por boca de su portavoz Peces-Barba aceptaban plenamente (en la Comisión) el acuerdo sobre enseñanza aunque luego modificarían en el pleno su voto y lo cambiarían a voto en contra como protesta por unas órdenes del Ministerio de Educación y Ciencia.

Los resultados de la votación en el Congreso para la ratificación de los acuerdos, fueron los siguientes: sobre asuntos jurídicos y sobre asistencia religiosa a las fuerzas armadas, quedaron aprobados por unanimidad. El acuerdo sobre enseñanza era aprobado por 170 votos a favor y 125 en contra provenientes de los socialistas. La religión quedaba reconocida como una asignatura como las demás, aunque en la escuela estatal tenía carácter de optativa. En la escuela confesional sería obligatoria dado precisamente el carácter de esta escuela. El acuerdo sobre asuntos económicos recibía una gran mayoría de votos afirmativos, frente a los 21 negativos de los comunistas y 5 abstenciones.

¿Siguen siendo válidos estos Acuerdos?

PARECE que el único acuerdo que ha seguido suscitando frecuentes discusiones, medidas parciales, contramedidas y que no ha llegado a una solución plenamente satisfactoria es el de la enseñanza de la religión. Merece un comentario aparte y ha sido tratado con frecuencia en esta revista. Tal vez el punto que hoy hierde más algunas sensibilidades, y no sólo en los grupos de crítica pertinaz a la Iglesia sino también en la preocupación de algunos católicos, es la situación y estatuto del profesor de religión en centros públicos. Invocar el texto de los Acuerdos y asegurar que las medidas y decisiones que se toman son legales es un elemento positivo- se respeta el acuerdo- pero tal vez no sea suficiente. Un esfuerzo serio por parte de la Iglesia en ese campo contribuiría a mejorar la imagen de su presencia en la sociedad.

El acuerdo económico se ha quedado estancado en la segunda fase. La historia de España de los últimos siglos (XIX y XX) ha vivido frecuentes sacudidas religiosas. No se olviden las matanzas de frailes, las varias expul-

siones de algunas órdenes religiosas, la desamortización, los zarandeos de principios del s. XX y el choque sangriento de la guerra civil. Aun teniendo encima esta carga de nuestro pasado histórico, los católicos españoles estamos mal acostumbrados. Parece darse por supuesto que la financiación es asunto interno de la Iglesia, o mejor de la Jerarquía, y se considera igualmente obvio que al católico español se le deben ciertos servicios religiosos y atención pastoral sin que deba preocuparse excesivamente por las fuentes de donde se arbitran los medios o crea con irresponsable ingenuidad que ya los encontrará la Iglesia en alguna parte. La Iglesia se ha podido dejar llevar de una cierta rutina y los católicos de despreocupación. Un Estado pacíficamente laico y una Iglesia verdaderamente autónoma es una aspiración no sólo legítima sino obligada. Pero ello comporta una implicación seria de los católicos en el mantenimiento de esa Iglesia.

La derogación de los Acuerdos tiene un procedimiento que consiste en el mutuo acuerdo de los firmantes o la denuncia unilateral de una de las partes. En este momento ninguna de estas dos hipótesis parece probable ni en nuestra opinión es conveniente. Lo cual no quiere decir que se deban hacer oídos sordos a las protestas por desconsideradas, unilaterales o incluso violentas que pudieran ser. Es claro que en el mundo actual la Iglesia necesita una cierta seguridad y garantías para que pueda ofrecer su servicio a la sociedad sin estar expuesta a continuos sobresaltos. Pero tampoco debería tener demasiado miedo ante las críticas. Cuando surge una crítica generalizada no basta con esgrimir unos textos concordados para justificar el propio modo de proceder. Haría falta explicar con lenguaje claro y sin victimismo las razones de su modo de proceder y la «razón» que cree conservar de su lado. El referéndum fin de semana no forma parte como procedimiento frecuente de la cultura política española. Pero si una parte (¿muy numerosa?) de la sociedad y aun de los católicos mostrasen su extrañeza ante ciertas situaciones, la Iglesia tendría que reflexionar y hacerse preguntas. No es cuestión de ponerse de rodillas ante los medidores de audiencia pero tampoco mantenerse en los artículos de los códigos o en los textos pactados. Tanto más, cuanto que todos sabemos que hay que respetar las leyes pero la vida tiende siempre a adelantar sus pasos e ir por delante de los textos legislativos.